

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00058-00

Demandante: Daniela Eloísa Vera Mantilla

Demandado: Astrid Ioshara Gauta Osorio y Alisson Juliany Gauta Osorio y hered.
indeterminados de Ledin Andrey Gauta Flórez

Proceso: Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo dispone el Art. 3 de la ley 2213 de 2022.
2. Advirtiéndose que la demandada Alisson Juliany Gauta Osorio es menor debe comparecer al proceso por medio de su representante legal, de quien no se indicó su nombre.

Reconózcase personería al Dr. Jesús Abel Quintana Villamizar como apoderado de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 3 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 19 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria